

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

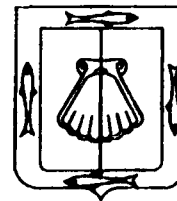
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 17 DE ENERO DE 1997

No. 4



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1116

SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



DECRETO NUMERO 1117

SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 1090 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1117

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 1090 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto número 1090 expedido por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se aprobó el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar en los siguientes términos.

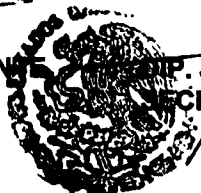
"ARTICULO PRIMERO.- Este Código entrará en vigor el día 15 de Junio de 1997".

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.

DIP. REYES BARRON BUSTAMANTE
PRESIDENTE



DIP. JORGE ALBERTO CACHU RUIZ
SECRETARIO

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
1997

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.**


**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.


SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.